



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 008-2022-GDU/ML

Lurín, 23 de febrero de 2022

VISTO:

El Informe N° 105-2022-SGOpU/GDU/ML de fecha 23 de febrero de 2022, Informe N° 011-2022- RIRR-SGOpU-GDU/ML de fecha 23 de febrero de 2022, sobre solicitud de adicional de la obra "CREACIÓN DE LA PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL EN LA URBANIZACIÓN LAS PRADERAS DE LURÍN CALLE 19, MZ. N°1, LT 19, ZONA A, DISTRITO DE LURÍN – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA", Código Único de Inversión N° 2526439, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y actos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, señala que, los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

Que, en concordancia con el numeral 187.1 del artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – D.S. N° 344-2018-EF: "La entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra (...)"

Que, de conformidad con el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece sobre la modificación del contrato, lo siguiente: "34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...) 34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad. (...)".

Que, conforme a las definiciones establecidas en el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – D.S. N° 344-2018-EF, se define a la prestación adicional de obra como: "Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional."

Que, el contratista CONSTRUCCIONES E INVERSIONES DEL NORTE S.A. con fecha 11 de febrero de 2022, mediante asiento de obra N° 102 del cuaderno de obra digital, solicita el adicional de obra N° 01, la misma que, la supervisión de obra con fecha 11 de febrero de 2022, ratifica mediante asiento de obra N° 103.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, el contratista con Carta N° 010-2022-CONSTRUINSA de fecha 19 de febrero de 2022, presenta a la Supervisión de la obra el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01; en el que sustentan su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional y detallan la deficiencia del expediente técnico de obra, el cual fue validado por la Supervisión mediante la Carta N° 009-JK-IGV-2022 de fecha 21.02.2022, cumpliéndose con lo establecido en el numeral 205.2., 205.4 y 205.5 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – D.S. N° 344-2018-EF.

Así también, es preciso indicar que la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión de la Municipalidad de Lurín, mediante el Memorándum N° 028-2022-SGEPI-GDU/ML de fecha 18 de enero de 2022, traslada a la Sub Gerencia de Obras Públicas la cotización del tablero eléctrico TD2 y todos sus componentes, para que estén referenciados los precios estipulados en el mercado actual y vaya acorde al Análisis de Precios Unitarios del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 presentado por el contratista.

El presupuesto para la ejecución del Adicional de Obra N° 01 presentado por el contratista y validado por la supervisión lleva el siguiente esquema presupuestal:

DESCRIPCION	MONTO (Soles)
COSTO DIRECTO	S/ 23,710.00
GASTOS GENERALES (7%)	S/ 1,659.70
UTILIDADES (6%)	S/ 1,422.60
=====	
SUB TOTAL	S/ 26,792.30
IGV (18%)	S/ 4,822.61
=====	
TOTAL PRESUPUESTO	S/ 31.614.91

El monto total solicitado como presupuesto para la ejecución del Adicional de Obra N° 1 es de S/ 31,614.91 (Treinta y un mil seiscientos catorce con 91/100 soles) incluidos impuestos de Ley.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – D.S. N° 344-2018-EF, establece: "Artículo 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original (...)"

Que, conforme a la normativa citada en el párrafo anterior, la Sub Gerencia de Obras Públicas de la Municipalidad de Lurín; mediante Informe N° 094-2022-SGOPu/GDU/ML de fecha 21 de febrero de 2022, solicitó la disponibilidad presupuestal para la ejecución del Adicional de Obra N° 01 a la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad de Lurín, siendo esta solicitud respondida con Informe N° 093-2022-SGP-GPP/ML de la Sub Gerencia de Presupuesto, indicando lo siguiente "...que de haber revisado los reportes del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), del ejercicio fiscal 2022 aprobado mediante Acuerdo de Consejo N° 088-2021/ML de fecha 28 de diciembre del 2021, asimismo analizado el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2022, y evaluado los saldos disponibles en la Genética 2.6 – ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS, se verifica que se cuenta con Disponibilidad Presupuestal, hasta por el importe de S/ 31,614.91 soles, para dar conforme a lo solicitado por la Sub Gerencia de Obras Públicas(...)" "...Dado ello, este Despacho otorga la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, en Fuente de Financiamiento 5 – Recursos Determinado, por el Rubro 07 – Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN, para el Adicional N° 01 de la obra (...)"

Que, mediante Informe N° 011-2022- RIRR-SGOPu-GDU/ML de fecha 23 de febrero de 2022, el técnico evaluador – Monitor de obra Ing. Ray Iván Rabanal Rengifo a través del Informe N° 105-2022-SGOPu/GDU/ML de fecha 23 de febrero de 2022, de la Sub Gerencia de Obras Públicas manifiesta lo siguiente: "Después de haber revisado toda la información proveída por el contratista y la supervisión, y rigiéndonos a la Ley de Contrataciones del Estado y reglamento en su Artículo 205; Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), se ha cumplido con la norma vigente por lo que se da la conformidad al Expediente Técnico del Adicional de Obra N°01 presentado por el contratista y validado por la supervisión."



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante Informe N° 105-2022-SGOPu/GDU/ML de fecha 23 de febrero de 2022, la Sub Gerencia de Obras Públicas indica que da la conformidad al expediente técnico para la ejecución del adicional de obra N° 01 y resulta procedente emitir acto resolutivo que apruebe la prestación adicional de obra, de conformidad a la estructura presupuestal obrante en el expediente.

Que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Lurín, aprobado por Ordenanza N° 427-2021/ML, que aprueba las funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano y en mérito a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 213-2021-ALC-MDL de fecha 18 de agosto de 2021, que aprueba la delegación de facultades resolutivas en funcionarios de la entidad edil, son facultades de la Gerencia de Desarrollo Urbano aprobar las ampliaciones del plazo derivadas de las contrataciones del estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01, del Contrato N° 012-2021-GAF/ML de la obra: "CREACIÓN DE LA PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL EN LA URBANIZACIÓN LAS PRADERAS DE LURÍN CALLE 19, MZ. Ñ1, LT 19, ZONA A, DISTRITO DE LURÍN – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA", el cual genera la aprobación del presupuesto adicional de obra N° 01, por el monto de **S/ 31,614.91 (Treinta y un mil seiscientos catorce con 91/100 soles) incluidos impuestos de Ley.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR; la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Obras Públicas, a la contratista CONSTRUCCIONES E INVERSIONES DEL NORTE S.A. y a la supervisora de la obra la Ing. Isabel Guevara Vargas, para conocimiento y fines pertinentes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

Arq. LECH CARLOS ESPINOZA ARTEAGA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
CAP 15453